

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS EDUCATIVAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y POR LA OTRA PARTE, **NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL FECEB**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS LICENCIADAS MARCELA DEL SAGRADO CORAZÓN GONZÁLEZ IÑARRITU Y ERÉNDIRA SALDÍVAR PAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADAS GENERALES, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA UNIVERSIDAD**" por conducto de su representante, que:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

I.2. Según lo dispuesto en el artículo 2° del mencionado Decreto, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, la Dra. Rosa María Torres Hernández, en su carácter de Rectora, es la representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 2 de enero de 2019, expedido a su favor por el Secretario de Educación Pública, Lic. Esteban Moctezuma Barragán, encontrándose facultada para suscribir el presente Convenio.

I.4. Tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, así como entes privados, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo.

I.5. Para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el establecido en el No. 24 de Carretera al Ajusco, Colonia Héroes de Padierna, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.

II. Declara "**EL FECEB**" por conducto de su representante, que:

II.1. Nacional Financiera es una Sociedad Nacional de Crédito institución de Banca de desarrollo, regida por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986, y que de acuerdo con la misma, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURIDICOS

REVISADO

y demás disposiciones aplicables, está facultada para actuar como Fiduciaria en el Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas.

II.2. Mediante contrato de fecha 22 de abril de 2002, celebrado entre el Banco de México en su carácter de Fideicomitente y Nacional Financiera S.N.C., como Fiduciaria, se constituyó el Fideicomiso revocable denominado "Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas", entre otros fines para crear, abrir, operar, administrar, mantener, custodiar y conservar en el inmueble ubicado en los números 1 al 9 y 11 y 13 de la Calle de Bolívar y 17 y 19 de la Calle de Tacuba, Colonia Centro, en México, Distrito Federal; un Espacio Cultural a través de la instalación de tantas áreas como sea necesario, para contar por ejemplo, con un Centro de Información, un Foro Educativo y Cultural, un Museo Interactivo y una Sala de Exposiciones Temporales, todos relacionados principalmente con la economía y la historia económica de México, así como con otros temas que el Comité Técnico del Fideicomiso apruebe, los cuales en su conjunto integrarán el "Espacio Cultural y Educativo Betlemitas", así como para promover la educación en el área económica, en especial en los temas monetarios, sirviendo como instrumento para formar cultura económica financiera en el público en general.

II.3. Las Licenciadas Marcela del Sagrado Corazón González Iñárritu y Eréndira Saldivar Paz en su carácter de apoderadas generales, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acreditan con la Escritura Pública número 43,534 de fecha diez de agosto de dos mil nueve, otorgada ante el Notario Público número 131 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto y la número 25,062 de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciocho otorgada ante la fe del Notario Público número 250 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, Licenciado Antonio López Aguirre.

II.3. Señala como su domicilio legal el ubicado en Tacuba No. 17, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes con el fin de implementar LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS EDUCATIVAS PARA ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" BAJO LA MODALIDAD DEL PROGRAMA BECA DE ESTUDIANTES EN EL FIDEICOMISO DEL ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS-MUSEO INTERACTIVO DE ECONOMÍA así como la realización de prácticas profesionales que de acuerdo a los planes y programas de estudios respectivos, estén en posibilidad de realizarlas en las instalaciones de "EL FECEB"

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se anuncian:

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURIDICOS

REVISADO

1. Los Becarios, estudiantes activos de **"LA UNIVERSIDAD"**, campus Ajusco y Unidades UPN de la Ciudad de México, pertenecientes a todas las carreras que cuenten con al menos el 50% de créditos y que estén en disponibilidad de realizar estancias educativas en **"EL FECEB"**, y efectuar prácticas relacionadas a la comunicación de la ciencia económica, financiera y sustentabilidad, en un ambiente laboral real que les permitirá aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación académica, además de realizar las actividades que se describen en el **ANEXO "A"**.

Los becarios-estudiantes que así lo soliciten podrán acreditar con las actividades desarrolladas en el marco del Programa de Estancias Educativas en **"EL FECEB"**, las prácticas profesionales requeridas por los planes y programas de estudio de las licenciaturas a las cuales se encuentran matriculados en **"LA UNIVERSIDAD"**. Para tal efecto, los estudiantes deberán ajustarse a las condiciones, la duración y el total de horas efectivas establecidas, en los respectivos planes de estudios.

2. Por lo anterior **"EL FECEB"** entregará una beca, como estímulo económico, solamente para los alumnos que acrediten su ingreso y se mantengan activos bajo el reglamento de las estancias educativas, como ayuda o compensación por la ejecución de sus estancias en **"EL FECEB"**.
3. **"EL FECEB"** otorgará como beneficio, una vez cumplido el año de estancia educativa en **"EL FECEB"**, la oportunidad de presentar gratuitamente la evaluación necesaria para obtener la *Certificación en Interpretación en Museos e Instituciones Culturales* de forma que puedan avalar formalmente las habilidades, conocimientos y aptitudes adquiridas durante el desempeño de las actividades establecidas en el **ANEXO "A"**, sin que **"EL FECEB"** pueda garantizar el resultado aprobatorio de esta evaluación por parte de cada becario.

TERCERA. COMPROMISOS DE **"LA UNIVERSIDAD"**

Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de su Centro de Atención a Estudiantes (CAE), se compromete a:

1. Una vez que **"EL FECEB"** notifique a **"LA UNIVERSIDAD"** de la apertura de la Fase de convocatoria listada en el cronograma de actividades del **ANEXO "B"**, ésta llevará a cabo las labores de difusión y comunicación pertinentes para que los estudiantes interesados en las estancias educativas tengan la oportunidad de presentar su solicitud de ingreso en los tiempos establecidos por **"EL FECEB"**. La estancia educativa de los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** se compondrá de las "Actividades" señaladas en el **ANEXO "A"**, las cuales podrán cambiar de tiempo en tiempo según las necesidades que estimen pertinentes **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL FECEB"**.
2. Designar y verificar que los alumnos que ingresen al Programa de Estancias Educativas y prácticas profesionales en **"EL FECEB"**, reúnan los requisitos académicos necesarios establecidos en el Plan de Estudios respectivo, con los perfiles y en los tiempos requeridos por **"EL FECEB"**.
3. Informar a sus alumnos de la normatividad y reglamento vigentes en **"EL FECEB"** y de la obligación de cumplirlos durante su estancia.
4. Retirar del Programa de Estancias Educativas y de las prácticas profesionales o, en su caso, aplicar las sanciones académicas que correspondan a los alumnos que durante su estancia en



- "EL FECEB" no cumplan con las normas y reglamentos vigentes, así como por conductas contra la moral y las buenas costumbres.
5. Proporcionar a "EL FECEB" una relación detallada que contenga el nombre y datos personales básicos de cada uno de los alumnos que habrán de participar en el Programa de Estancias Educativas y prácticas profesionales.
 6. Hacer del conocimiento de manera inmediata a "EL FECEB" cualquier comentario u observación del que tenga conocimiento sobre cualquier acto que pueda llegar a afectar la realización de las actividades de las Estancias Educativas o prácticas profesionales.
 7. Verificar que los alumnos cuenten con un seguro médico facultativo vigente por parte de "LA UNIVERSIDAD", con el cual se dará cobertura con este mismo seguro, su estancia en el Programa de Estancias Educativas y prácticas profesionales en "EL FECEB".
 8. Dar seguimiento conjuntamente con "EL FECEB" el desarrollo de las actividades materia de este instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL FECEB"

Para la realización del objeto de este instrumento "EL FECEB" se compromete a:

1. Entregar por concepto de beca para cada uno de los beneficiarios (estudiantes que realicen sus estancias educativas en "EL FECEB" la cantidad que aplique de acuerdo al grado de participación del estudiante; importe mínimo de \$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y un máximo de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que se cubrirán dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente mediante cheque nominativo.
2. El importe de las becas es variable tomando en consideración la participación de los estudiantes en las diferentes actividades de "EL FECEB" que incluyen jornadas sabatinas, nocturnas, apoyo en Ferias Educativas fuera de las instalaciones de "EL FECEB"; apoyo para transporte, comida, todas estas actividades serán coordinadas por la Dirección de Servicios al Público y Comunicación Educativa del PROGRAMA BECA DE ESTUDIANTES DEL FIDEICOMISO DEL ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS-MUSEO INTERACTIVO DE ECONOMÍA (FECEB-MIDE).
3. Recibir, capacitar y dar seguimiento a través del Programa de Formación y Capacitación por Competencias a los becarios que cumplan con los requerimientos de ingreso al (FECEB-MIDE).
4. Asignar las actividades y tareas específicas para que los alumnos cumplan con sus estancias educativas y prácticas profesionales de carácter curricular.
5. Dar acceso a los becarios de los beneficios listados en el ANEXO "C" del presente Convenio, conforme a las capacidades y alcances establecidos en cada caso por "EL FECEB".
4. Cumplir con los términos y condiciones del Convenio y sus Anexos.
5. Prestar de manera armónica la colaboración que requiera "LA UNIVERSIDAD" para la ejecución del Convenio, y hacer extensiva dicha colaboración a sus empleados dependientes y proveedores.



6. Depositar el importe de la beca establecida dentro de los plazos pactados en el numeral primero.
7. Expedir las constancias a los alumnos que acrediten su incorporación a Programa de Estancias Educativas y prácticas profesionales en los términos acordados por "**LAS PARTES**".
8. Firmar y sellar por conducto de su personal autorizado, los informes de las actividades desarrolladas.
9. Expedir la carta de terminación de las prácticas profesionales a los estudiantes, y
10. Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "**LAS PARTES**" integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "**LAS PARTES**" designarán como responsables:

Por parte de "**LA UNIVERSIDAD**", al Dr. Gerardo Ortiz Moncada, responsable del Centro de Atención a Estudiante (CAE).

Correo electrónico: gortizm@upn.mx

Tel. 56309700 Ext. 1204 y 1135

Por parte de "**EL FECEB**", a la Lic. Natalia García Sotelo, Coordinadora de Servicios al Público.

Correo electrónico: natalia.garcia@mide.org.mx

Tel. 51304624.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

"**LAS PARTES**" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente Convenio, razón por la cual no existe vínculo laboral alguno entre "**LA UNIVERSIDAD**" o sus Becarios y "**EL FECEB**" toda vez que los Becarios realizan estancias educativas y prácticas profesionales de índole curricular en "**EL FECEB**" como un programa

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS

REVISADO

institucional que proporciona a los alumnos- becarios la práctica en un ambiente laboral real para aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación académica, aportando soluciones pertinentes y factibles. En ningún momento la relación que tenga "EL FECEB", "LA UNIVERSIDAD" y los Becarios se entenderá como una relación laboral, sino como una relación de índole académico.

Queda acordado que "EL FECEB" no tendrá responsabilidad alguna en los accidentes que sufran los becarios de "LA UNIVERSIDAD" durante el desempeño única y exclusivamente de las actividades descritas en el ANEXO "A" del presente Convenio, ya que los mismos se encuentran cubiertos a través de los seguros médicos facultativos de "LA UNIVERSIDAD".

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a "EL FECEB", dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. "LA UNIVERSIDAD" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados éstos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses.

De actualizarse algún supuesto, deberá mediar notificación por escrito a la contraparte con 60 (sesenta) días de anticipación, a la fecha en que surtirá efectos dicha notificación. En tal caso, adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta del presente instrumento.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil diecinueve.

POR "LA UNIVERSIDAD"

DRA. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ
RECTORA

DR. GERARDO ORTIZ MONCADA,
RESPONSABLE DEL CENTRO DE
ATENCIÓN A ESTUDIANTE (CAE).

POR "EL FECEB"

LIC. MARCELA DEL SAGRADO CORAZÓN
GONZÁLEZ IÑARRITU
APODERADA LEGAL

LIC. ERÉNDIRA SALDÍVAR PAZ
APODERADA LEGAL

VO. BO.

LIC. CARLOS RAMON CRUZ FLORENCIA.
DIRECTOR DE SERVICIOS AL PÚBLICO Y
COMUNICACIÓN EDUCATIVA DEL FECEB.



DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El Programa de Estancias Educativas en el **FECEB** se creó con la finalidad de proporcionar a alumnos universitarios la oportunidad de realizar prácticas relacionadas a la comunicación de la ciencia económica, financiera y sustentable en un ambiente laboral real que les permitirá aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación académica enriqueciendo los procesos de diálogo e interacción de calidad con los visitantes del museo y favoreciendo la creación de experiencias memorables con el público de la institución.

Está gestionado a través del Modelo de Competencias MIDE que permite seleccionar, capacitar y dar seguimiento a la evolución y desarrollo de las habilidades y aptitudes y la adquisición de conocimientos que los beneficiarios del programa presenten durante su trayectoria. El programa está estrechamente relacionado con la comunicación de la ciencia económica de forma multidisciplinaria y la atención de calidad, por lo tanto, agrupa a estudiantes de distintas ramas de las ciencias naturales, exactas, sociales y las artes que adquirirán conocimientos en economía, finanzas y desarrollo sustentable para transmitirlos a los visitantes de la institución y que también les permitirán insertarse en entornos de inclusión financiera.

De manera enunciativa, más no limitativa las funciones que llevarán a cabo los participantes de la Estancia educativa son las siguientes:

- Vincular, a través del diálogo estructurado, los contenidos y conceptos relacionados a la economía, finanzas y desarrollo sustentable con la vida cotidiana de los visitantes del museo.
- Impartir las actividades, simuladores, laboratorios y talleres diseñados para favorecer el pensamiento crítico, creativo y artístico de los visitantes del museo.
- Garantizar la satisfacción del visitante facilitando el uso de interactivos, proporcionando información, contribuyendo al acceso y participando en otras actividades relacionadas con la atención directa del visitante.

ALCANCE DEL PROGRAMA:

El universitario interesado en participar de la estancia educativa como becario deberá:

- o Ingresar al programa a través de alguna de las dos convocatorias anuales que establecerá el **FECEB** en fecha conveniente y acreditar su ingreso acreditando de manera aprobatoria la evaluación correspondiente.
- o Estar dispuesto a colaborar en las instalaciones del **FECEB** un máximo de 25 horas por semana durante un periodo mínimo de seis meses y máximo de dieciocho meses.
- o Acudir a las sesiones del Programa de Capacitación y Formación por Competencias de manera semanal, un máximo de cinco horas incluidas en el total de las horas del punto anterior.
- o Presentar la documentación reglamentaria solicitada por el **FECEB** para registrar su ingreso y para comprobar su vigencia como estudiante dentro de "**LA UNIVERSIDAD**" y mantener ese estatus durante toda su participación en el programa.
- o Firmar la normativa y reglamento de operaciones del programa donde se explicitan las regulaciones y los motivos para interrumpir o dar por terminada su participación en la estancia educativa.
- o Presentar la documentación que lo avale como beneficiario del seguro facultativo de "**LA UNIVERSIDAD**" o como beneficiario de un seguro de gastos médicos mayores que le permita enfrentar cualquier situación de salud no prevista.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA:

- Fase de Convocatoria.- Treinta días hábiles para recibir las solicitudes de los universitarios interesados en participar en el programa e ingresarlos en la base de datos del **FECEB**.
- Fase de Selección e Inmersión.- Treinta días de capacitación inicial que permitirá familiarizar a los universitarios interesados con aspectos básicos del museo relacionados a los conocimientos en economía, habilidades de comunicación, trabajo en equipo y compromiso con la calidad. Para superar esta fase, los universitarios aspirantes deberán presentar una evaluación y obtener calificación aprobatoria, las evaluaciones no están sujetas a segundas revisiones. Todo universitario interesado en el Programa de Estancias Educativas deberá obtener su lugar a través de este método de ingreso.
- Fase de Prácticas Educativas.- Dieciocho meses de prácticas en las distintas áreas donde podrán realizar algunas de las actividades que están listadas a continuación de forma enunciativa más no limitativa:
 - Vincular, a través del diálogo estructurado, los contenidos y conceptos relacionados a la economía, finanzas y desarrollo sustentable con la vida cotidiana de los visitantes del museo.
 - Impartir las actividades, simuladores, laboratorios y talleres diseñados para favorecer el pensamiento crítico, creativo y artístico de los visitantes del museo.
 - Garantizar la satisfacción del visitante facilitando el uso de interactivos, proporcionando información, contribuyendo al acceso y participando en otras actividades relacionadas con la atención directa del visitante.
- Fase de Formación Continua.- Dentro de las 25 horas de colaboración semanal, se ha considerado un porcentaje equivalente al 20% de tiempo (cinco horas) para que los universitarios participen en el *Programa de desarrollo y formación por competencias* del museo. Este programa ha sido diseñado para brindar los conocimientos y las herramientas que permitan a los becarios desarrollar habilidades, destrezas y actitudes en torno a las competencias necesarias para la comunicación de la ciencia y la mediación en museos e instituciones culturales.
- Fase de Certificación.- Una vez transcurridos doce meses dentro del Programa de Estancias Educativas, todos los participantes que cubran con los requisitos contenidos en el manual de operación, podrán presentar de forma gratuita la evaluación necesaria para obtener la Certificación en Interpretación en Museos e Instituciones Culturales de forma que puedan avalar formalmente las habilidades, conocimientos y aptitudes adquiridas durante su estancia educativa sin que el **FECEB** pueda garantizar el resultado aprobatorio de esta evaluación por parte de cada becario.

BENEFICIOS DEL PROGRAMA:

Durante su participación en las estancias educativas, los becarios (estudiantes) podrán ser acreedores a algunos de los beneficios listados a continuación:

- o Ser beneficiarios del Programa de Formación y Capacitación por Competencias MIDE en el cual se dará seguimiento a la adquisición de conocimientos y desarrollo de habilidades para la comunicación de la ciencia.
- o Participar en exposiciones y exhibiciones de carácter nacional e internacional.
- o Acceder al proceso de evaluación, sin que exista costo alguno, para obtener la Certificación en Interpretación en Museos e Instituciones Culturales.
- o Obtener constancia de participación de su estancia educativa en el **FECEB** de manera que su colaboración con el museo pueda facilitar su inserción laboral.
- o Recibir constancia que indique que al participar en el programa educativo, tuvo por acreditada la realización de sus prácticas profesionales de carácter curricular, de conformidad con los planes y programas de estudios respectivos de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- o Ser acreedor a descuentos, de índole variable y sujetos a condiciones, en la tienda del museo y en las actividades de especialización en economía del Foro Educativo.